

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día martes diecinueve (19) de julio de 2022 y la hora de las 8:30 A.M. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00244 instaurado por **ALEJANDRINA SOLER GARZÓN** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la parte demandante, señora ALEJANDRINA SOLER GARZÓN acompañada de su apoderado judicial, doctor HADER ESTEBAN GARCÍA VÁSQUEZ.

Comparece el apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., doctor FERNANDO ARRIETA LORA.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron excepciones de esta naturaleza.

Notificados en estrados.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado causal alguna que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la demandante ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su hijo Robinson Estiven Rojas Soler junto con los intereses moratorios.

Notificados en estrados.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 15 a 83 del archivo PDF.

Testimonios: Se decretan los de ADRIANA ROCÍO MOLINA CASTRO, JULIETH LORENA MOLINA CASTRO, ERIKA GERALDINE MOLINA CASTRO, YENNIFER TATIANA RAMÍREZ CHABERRA y HEIDY YOHANA RAMÍREZ CHABERRA.

Interrogatorio de parte: Se decreta el del representante legal de la demandada.

Cotejo de documentos: Ninguna documental aportada fue tachada.

Ratificación de documentos aportados por terceros

A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Documental: Se decreta la documental aportada junto con la contestación de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, páginas 113 a 183 del archivo PDF.

Testimonios: Se decretan los de JOSÉ LEONARDO ESPEJO OSPINA, LUIS FELIPE ALBA JIMÉNEZ, LEIDY PAOLA ROJAS SOLER y ANA JOHANA ROJAS CONTRERAS.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

Ratificación de declaraciones extrajudicio: Se decreta la de Luz Dary Diaz Castiblanco teniendo en cuenta que el testimonio de Julieth Lorena Molina Castro fue decretado como prueba.

El apoderado de la parte demandante desiste del interrogatorio de parte al representante legal de la demandada.

AUTO

El Despacho acepta el desistimiento solicitado.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el Despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

Previo a practicar el interrogatorio decretado, el Despacho incorpora como prueba de oficio el registro único de afiliados RUAF de la demandante el cual se pone de presente a las partes quienes manifiestan no tener oposición alguna.

Notificados en estrados.

Interrogatorio de parte

1. Se practicó el interrogatorio de ALEJANDRINA SOLER GARZÓN.

Testimonios

1. Se practicó el de LEIDY PAOLA ROJAS SOLER.
2. Se practicó el de JOSÉ LEONARDO ESPEJO OSPINA.
3. Se practicó el de JULIETH LORENA MEDINA CASTRO.
4. Se practicó el de YENNIFER TATIANA RAMÍREZ CHABERRA.

Teniendo en cuenta que los demás testigos decretados no se hicieron presentes, el Despacho declara precluida la etapa para su práctica.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se declara el cierre del debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

SENTENCIA

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la demandante ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de su hijo Robinson Estiven Rojas Soler junto con los intereses moratorios.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Manifiesta que le asiste derecho a la pensión de sobrevivientes toda vez que Robinson Estiven Rojas Soler era quien efectivamente se encargaba del sostenimiento del hogar y asumía los costos de alimentación, arriendo y otros de ella como madre y de sus hermanos.

TESIS DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

Indica que al momento de hacer la reclamación la demandante no aportó ninguna prueba que acreditara la dependencia económica hoy debatida y que en todo caso las pruebas traídas al proceso no son conducentes para acceder a lo pretendido.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenará a la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. a reconocer la pensión de sobrevivientes a la demandante junto con los respectivos intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a pagar a la señora **ALEJANDRINA SOLER GARZÓN** una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de **ROBINSON ESTIVEN ROJAS SOLER** a partir del 2 de enero de 2018 en cuantía de 1 SMLMV junto con los reajustes legales y mesada 13 adicional.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a pagar a la señora **ALEJANDRINA SOLER GARZÓN** los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la Ley 100 de 1993 a partir del 7 de enero de 2020 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la prestación.

TERCERO: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a descontar de la prestación los aportes a seguridad social en salud.

CUARTO: COSTAS a cargo de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** Inclúyase como agencias en derecho la suma de 6 SMLMV.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

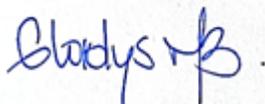
El apoderado de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** interpone recurso de apelación el cual es concedido en el efecto suspensivo.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCIO MARTÍNEZ BORDA